



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO DE MOBILIARIO
DECRETO ALCALDICIO Nº 1.380.-

QUILLÓN, Marzo 22 de 2019.-

VISTOS:

1. Contrato de comodato de mobiliario suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui**;
2. Ley Nº 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Decreto Alcaldicio Nº 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019;
4. Decreto Alcaldicio Nº 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
5. Decreto Alcaldicio Nº 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
7. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO de mobiliario, correspondiente a 30 SILLAS**, suscrito con fecha 22 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y la **Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui**, representada por su presidente, Don David Cifuentes Habach, quienes darán cabal cumplimiento al convenio adjunto, el cual tendrá una **vigencia hasta el 05 de diciembre del año 2020**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg.-
DISTRIBUCION

- | | |
|---------------------------|-----------|
| - INTERESADOS | - BODEGA |
| - ADMINISTRADOR MUNICIPAL | - CONTROL |
| - SR. ASÉSOR JURIDICO | - SECMU |



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 de marzo del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (s)** don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUI**, RUT: 74.270.500-5, organización comunitaria de carácter funcional representada legalmente por su Presidente, don **DAVID CIFUENTES HABACH**, chileno, C.I. [REDACTED], ambos con domicilio en la comuna de Quillón, han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 500 sillas, adquiridas durante el año 2014, para su utilización en diversas actividades de la Comuna de Quillón. Dichas sillas son de base metálica y respaldo y asiento plástico y que se encuentran en perfecto estado de conservación y utilidad.

SEGUNDO: JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUI, requiere de mobiliario para su sede y así desarrollar sus actividades y cumplir con los fines, objetivos y obligaciones propias a su organización institucional, solicitando formalmente asistencia a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

TERCERO: Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario; y, 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** entrega en comodato **UN TOTAL DE 30 SILLAS**, a la **JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUI**, representada por su Presidente don **DAVID CIFUENTES HABACH**, quien las acepta en comodato a plena satisfacción suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, así como a destinar su uso exclusivamente a realizar actividades relacionadas con los fines propios de la organización en conformidad a sus objetivos institucionales.

QUINTO: En este acto, el comodataria **JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUI**, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en préstamo de uso a plena satisfacción y con pleno conocimiento de su estado de conservación y utilidad

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración que principia desde el día de su suscripción hasta el día 5 de diciembre del año 2020

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.



OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

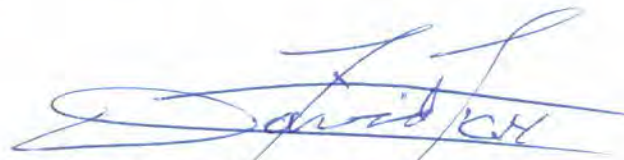
NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Al tratarse de bienes Muebles, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) y H) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


ALCALDE **VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**
ALCALDE(S) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


DAVID CIFUENTES HABACH
C.I. [REDACTED]

p.p. JUNTA DE VECINOS 3-R CAYUMANQUI


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
Secretario Municipal
Ministro de Fe